

CONSTANCIA SECRETARIAL:- Morales, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- En la fecha se deja constancia que en el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00083-00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES en contra de SILVIO PENAGOS CRUZ Y OTROS se ha surtido el tramite respectivo y el emplazamiento de los demandados e indeterminados conforme la Ley. Paso a Despacho para proveer lo pertinente.


JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 03

MORALES, CAUCA, TRECE (13) DE ENERO DE 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede y para continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a lo ordenado en el Art. 48 numeral 7 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales - Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al (la) DR. (A) LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ abogado (a) en ejercicio como CURADOR AD LITEM de los demandados SANDRA PATRICIA ESPINOSA RENDON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RENDON Y PERSONAS INDETERMINADAS dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00083-00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES en contra de SILVIO PENAGOS CRUZ Y OTROS hasta la terminación del mismo. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al curador designado para que tome posesión del cargo y represente a los demandados determinados cuya dirección se desconoce y a las personas indeterminadas, de conformidad con lo previsto en el Art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: FÍJASE en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000) el valor de los gastos procesales para el referido, los cuales serán cancelados por el demandante.

CUARTO: Posesionado que fuere el Curador Ad- Litem, notifíquese el auto admisorio de la demanda y concédase un término de veinte (20) días hábiles para la contestación de la misma, contados a partir de la notificación.

QUINTO: Cumplido lo anterior y por economía procesal, fíjese la fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial y dictar Sentencia.

NOTIFIQUESE.-

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. _01_Hoy, 14 DE ENERO DE 2022.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria